

25 de junio del 2013

Señores
Junta Directiva
Banco Central de Costa Rica

Art.	9
Sesión	5602-13
Fecha	10/7/13

INFORME FINAL DE GESTIÓN

MSc. Álvaro García Bolaños, Presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) del 10 de mayo del 2011 al 01 de setiembre del 2012

Estimados señores Directores:

De conformidad con la Directriz D-1-2005-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, denominada "Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe final de su gestión, según lo dispuesto en el inciso E) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno", procedo a presentar el informe final de mi gestión como miembro del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), órgano que a su vez me nombró como su Presidente. Este informe lo rindo ante la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, órgano colegiado que me nombró en el cargo.

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante acuerdo del numeral 1, artículo 4, del acta de la sesión 5495-2011., me designó como miembro del CONASSIF a partir del 13 de abril del 2011. Posteriormente, dicho Consejo me nombró como su Presidente, según acuerdo del artículo 3, del acta de la sesión 911-2011, celebrada el 10 de mayo de 2011. Cabe destacar que según consta en el artículo 5, del acta de la sesión 990-2012, celebrada el 21 de agosto del 2012, el CONASSIF conoció mi renuncia al cargo por razones de índole particular, la cual se hizo efectiva a partir del 1 de setiembre del 2012.

Durante el lapso de tiempo que fungí como Presidente del Consejo, asistí y presidí 57 sesiones del CONASSIF, en las cuales se discutió y aprobó la normativa prudencial para las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN); y de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE). Asimismo, también se conocieron los recursos de apelación respecto de las resoluciones dictadas por las mencionadas superintendencias. Nótese que las actuaciones realizadas, en los casos mencionados, así como en cumplimiento de las demás competencias del Consejo, tuvieron como objetivo primordial, el mantener la estabilidad del sistema financiero.

1.- Labor sustantiva Institucional

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero se crea mediante el artículo 169 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Este cuerpo colegiado es un órgano de dirección superior de las cuatro Superintendencias del Sistema Financiero: SUGEF, SUGEVAL, SUGESE y SUPEN. El artículo 171 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores describe las funciones que tiene el Consejo:

ARTÍCULO 171.-Funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero

Son funciones del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero:

- a) *Nombrar y remover al Superintendente General de Entidades Financieras, al Superintendente General de Valores y al Superintendente de Pensiones; asimismo, a los respectivos intendentes, auditores y al subauditor interno de la Superintendencia de Entidades Financieras.*
- b) *Aprobar las normas atinentes a la autorización, regulación, supervisión, fiscalización y vigilancia que, conforme a la ley, deben ejecutar la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones. No podrán fijarse requisitos que restrinjan indebidamente el acceso de los agentes económicos al mercado financiero, limiten la libre competencia ni incluyan condiciones discriminatorias.*
- c) *Ordenar la suspensión de las operaciones y la intervención de los sujetos regulados por las Superintendencias, además, decretar la intervención y solicitar la liquidación ante las autoridades competentes.*
- d) *Suspender o revocar la autorización otorgada a los sujetos regulados por las diferentes Superintendencias o la autorización para realizar la oferta pública, cuando el sujeto respectivo incumpla los requisitos de ley o los reglamentos dictados por el Consejo Nacional, o cuando la continuidad de la autorización pueda afectar los intereses de ahorrantes, inversionistas, afiliados o la integridad del mercado.*
- e) *Aprobar las normas aplicables a los procedimientos, requisitos y plazos para la fusión o transformación de las entidades financieras.*
- f) *Aprobar las normas atinentes a la constitución, el traspaso, registro y funcionamiento de los grupos financieros, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.*
- g) *Conocer y resolver en apelación los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por las Superintendencias. Las resoluciones del Consejo agotarán la vía administrativa.*
- h) *Conocer, en apelación, de las resoluciones que dicten las bolsas de valores respecto a la autorización de los puestos de bolsa y la imposición de sanciones a los puestos y agentes de bolsa, según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Cualquier persona con interés legítimo estará facultada para apelar.*

- i) *Reglamentar el intercambio de información que podrán realizar entre sí las diferentes Superintendencias, para el estricto cumplimiento de sus funciones de supervisión prudencial. La Superintendencia que reciba información en virtud de este inciso, deberá mantener las obligaciones de confidencialidad a que está sujeto el receptor inicial de dicha información.*
- j) *Aprobar las normas generales de organización de las Superintendencias y las auditorías internas.*
- k) *Aprobar el plan anual operativo, los presupuestos, sus modificaciones y la liquidación presupuestaria de las Superintendencias, dentro del límite global fijado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica y remitirlos a la Contraloría General de la República para su aprobación final.*
- l) *Aprobar la memoria anual de cada Superintendencia, así como los informes anuales que los Superintendentes deberán rendir sobre el desempeño de los sujetos supervisados por la respectiva Superintendencia.*
- m) *Designar, en el momento oportuno y durante los plazos que considere convenientes, comités consultivos integrados por representantes de los sujetos fiscalizados, de inversionistas o de otros sectores económicos, que examinen determinados temas y emitan recomendaciones con carácter no vinculante.*
- n) *Aprobar las normas que definan cuáles personas físicas o jurídicas, relacionadas por propiedad o gestión con los sujetos fiscalizados, se considerarán parte del mismo grupo de interés económico, para asegurar una diversificación adecuada de las carteras y resolver y evitar los conflictos de interés.*
- ñ) *Aprobar las disposiciones relativas a las normas contables y de auditoría, según los de contabilidad generalmente aceptados, así como la frecuencia y divulgación de las auditorías externas a que obligatoriamente deberán someterse los sujetos supervisados. En caso de conflicto, estas normas prevalecerán sobre las emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.*
- o) *Aprobar las normas referentes a la periodicidad, el alcance, los procedimientos y la publicación de los informes rendidos por las auditorías externas de las entidades fiscalizadas, con el fin de lograr la mayor confiabilidad de estas auditorías.*
- p) *Aprobar las normas aplicables a las auditorías internas de los entes fiscalizados por las Superintendencias, para que estas ejecuten debidamente las funciones propias de su actividad y velen porque tales entes cumplan con las normas legales.*
- q) *Aprobar las normas garantes de la supervisión y el resguardo de la solidez financiera de los regímenes de pensiones del Poder Judicial y cualesquiera otros creados por ley o convenciones colectivas.*
- r) *Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las Superintendencias.*
- s) *Ejercer las demás atribuciones conferidas en las leyes respectivas, sobre los sujetos supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones.*

El Consejo Nacional podrá encargar el conocimiento de determinados asuntos a comisiones integradas por algunos de sus miembros, de conformidad con las reglas que establezca."

Respecto de las funciones citadas, debe identificarse que el Consejo, tal y como ha sido tradicional a nivel nacional e internacional, ha fijado su política regulatoria con una visión microprudencial. No obstante, la reciente crisis internacional puso de manifiesto la necesidad de mejorar los arreglos institucionales para analizar e instrumentar medidas y políticas dirigidas a identificar y mitigar los riesgos sistémicos, aquellos que comprenden la posibilidad de que se materialicen eventos que por su naturaleza pueden provocar interrupciones en el funcionamiento normal del sistema financiero, con consecuencias adversas en la economía real. Por ejemplo, situaciones de estrés, iliquidez o insolvencia que podrían afectar de manera significativa la estabilidad del sistema financiero, debido al tamaño relativo de las entidades, a sus interconexiones con otras instituciones financieras o al hecho de prestar servicios indispensables para el buen funcionamiento de la economía y que no pueden ser fácilmente ofrecidos por otros participantes.

La regulación macroprudencial es aquella que busca reducir el riesgo sistémico. Es una regulación con vocación preventiva, no de gestión de crisis. Busca reforzar el sistema financiero frente a shocks, en procura de que éste continúe funcionando en forma estable, sin necesidad de soporte de emergencia extraordinario.

En la actualidad, el énfasis en lo macroprudencial domina el debate internacional en materia de supervisión financiera. En el pasado reciente, los supervisores, siguiendo un enfoque de supervisión micro, cayeron en la falacia de la composición: si cada entidad es sólida, el conjunto del sistema lo será también, sin ver que muchas entidades avanzaban en la misma dirección interrelacionadamente, aumentando el riesgo sistémico. Hoy en día es innegable la importancia de complementar la perspectiva microeconómica del supervisor con un enfoque macro.

La ejecución de un enfoque macroprudencial para la vigilancia del sistema financiero implica requisitos de información más sustanciales y entornos analíticos más complejos, para lo cual es fundamental la coordinación e intercambio de información entre organismos. Se deben eliminar los compartimentos del sistema de supervisión, procurando más bien la integración de esfuerzos destinados a identificar y responder a los riesgos sistémicos.

Sin duda alguna, este cambio de enfoque, así como migrar de manera efectiva y satisfactoria hacia un esquema de supervisión basada en riesgos, son los grandes retos que tiene el Consejo por delante, y que se comenzaron a abordar durante mi gestión.

2.- Cambios en el entorno

Las reformas legales más importantes, relacionadas con el sistema financiero, que se dieron durante mi gestión son las siguientes:

a. Ley Reguladora del Contrato de Seguros, No. 8653 (2011)

Esta Ley vino a cubrir una importante área del mercado de seguros que no contaba con regulación, como lo es los contratos de seguro. En dicho contexto, esta Ley impone requisitos y principios de aplicación obligatoria y general, que tienden a la debida protección de la persona asegurada.

b.- Reformas legales necesarias que se encuentran en trámite legislativo

De entre los proyectos de Ley relativos al sistema financiero, tuvo especial atención y seguimiento el tramitado bajo el expediente legislativo 16.008, denominado "**Reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica**", que procura la generación de herramientas legales que permitan al supervisor financiero realizar una supervisión consolidada de los grupos y conglomerados financieros supervisados, todo acorde a los principios básicos del Comité de Basilea. Con este proyecto, además se pretende modernizar el régimen sancionatorio para las entidades supervisadas por la SUGEF y las demás entidades integrantes de los grupos financieros. Este proyecto, a pesar de los esfuerzos realizados, se encuentra en el denominado "*cuarto día de mociones 137*", no obstante ese estado ha sido el contante desde hace más de tres años, no pudiéndose lograr avances significativos en cuanto a ese estado, más allá de la comunicación y asesoría a las fracciones interesadas en el proyecto.

Otro proyecto que tuvo especial interés, fue el tramitado bajo el expediente 17.766 y denominado "**Ley del Sistema de Seguro de Depósito y Resolución Bancaria**". Respecto de este proyecto, se realizó un importante esfuerzo de asesoría a las distintas fracciones legislativas, a efecto de aclarar dudas o encontrar espacios de mejora. El proyecto, si bien ha estado detenido en su tramitación legislativa desde hace alrededor de dos años, ha tenido un gran impulso gracias a esfuerzos consensuados, lo que en el futuro cercano, se espera que genere avances importantes en la comisión que la tramita, que es la de Asuntos Económicos.

Otro proyecto de ley que se encuentra en trámite, es el de reforma a la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual pretende mejorar el marco sancionatorio del mercado de valores. Este proyecto se tramita bajo el expediente legislativo 17.213.

3.- Resultados de la gestión

Durante el tiempo que fungí como director y Presidente del Consejo, tal como señalé anteriormente, participé en 57 sesiones. Durante este periodo no se resolvió intervenir ninguna entidad financiera, ni tampoco se solicitó la quiebra o liquidación de ninguna de las entidades supervisadas.

Asimismo, se discutieron y aprobaron diferentes regulaciones prudenciales, las cuales resultan necesarias para las actividades que desempeñan las entidades financieras. Los principales reglamentos y cuerpos normativos aprobados durante mi gestión son los siguientes:

REGLAMENTO O MODIFICACIÓN REGLAMENTARIA	SESIÓN	ART.	FECHA	GACETA Y FECHA PUBLIC.	
El CONASSIF dispuso: 1.- Modificar el artículo 93 del <i>Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión. "Artículo 93. Activos autorizados"</i> 2. La modificación antes consignada rige a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".	934-2011	8	13-09-2011	194 Pág. 69	10-10-2011
El CONASSIF dispuso, por mayoría: 1.- Modificar los arts 17, 30, 31, 36, 47 y 49 del Reglamento General sobre sociedades administradoras y fondos de inversión. 2.- Incorporar el título VI ("Fondos de Inversión de capital de riesgo" y el anexo "Protecciones para accionistas o acreedores") al Reglamento General sobre sociedades administradoras y fondos de inversión. 3.- Modificar el Reglamento General sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, en el sentido de correr la numeración de los 4 títulos siguientes al título VI, así como de sus artículos, de forma que inicien en el título VII. 4.- Las anteriores modificaciones rigen a partir de su publicación en La Gaceta	944-2011	5	26-10-2011	217 Págs. 55/59	11-11-2011
El CONASSIF resolvió: 1.- Modificar los arts 22 y 25 del Reglamento sobre valoración de instrumentos financieros. Las anteriores modificaciones rigen a partir de su publicación en La Gaceta.	944-2011	6	26-10-2011	217 Págs. 59/60	11-11-2011
El CONASSIF dispuso modificar, el Procedimiento para verificar el cumplimiento de los Artículos 19, literal B y 21 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica y Artículos 170 y 172 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (verificación obligaciones de los miembros de la Jta D'tva del BCCR, el CONASSIF y las Superintendencia).	951-2011	11	06-12-2011	11 Págs. 61/62	16-1-2012
El CONASSIF resolvió, por mayoría: 1.- Adicionar el Capítulo II al Acuerdo SUGEF 10-07 (Reglamento sobre divulgación de información y publicidad de productos financieros). 2.- Adicionar los transitorios II y III al Acuerdo SUGEF 10-07. 3.- Sustituir los arts 1, 2, 3, 5, 6, 7 y en el anexo I en el Acuerdo SUGEF 10-07.	959-2012	5	06-02-2012	41 Págs. 52/54	27-02-2012

4.-Modificar el inciso a, artículo 3, al acuerdo SUGEF 8-08. 5.-Rige a partir de su publicación.					
El CONASSIF dispuso remitir en consulta pública la propuesta de modificación al Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de las Entidades Supervisadas por la Superintendencia General de Seguros, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de este proyecto de acuerdo en el diario oficial La Gaceta, envíen al Despacho del Superintendente General de Seguros, sus comentarios y observaciones sobre el particular.	960-2012	7	14-02-2012	53 Págs. 51/52	14-03-2012
El CONASSIF dispuso modificar el artículo 18 (Plazo máximo de colocación de los fondos cerrados) y adicionar el acápite XVII, del inciso a, del artículo 23 (Modificaciones al prospecto), del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión	962-2012	11	28-02-2012	63 Págs. 30/31	28-03-2012
El CONASSIF dispuso en firme: 1.- Aprobar, para efectos de SUPEN, lo acordado en el artículo 12 del acta de la sesión 893-2010, oportunidad en la que se dispuso aprobar la reforma integral a la normativa para el cumplimiento de la Ley 8204, 2.- Aprobar, para efectos de SUPEN, lo acordado en el artículo 13 del acta de la sesión 893-2010, oportunidad en la que se dispuso aprobar el Reglamento de auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE, Rige a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta". 3.Las normativas antes aprobadas, para efectos de los regulados por la Superintendencia de Pensiones rigen a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de los acuerdos antes adoptados.	975-2012	6	29-05-2012	121 Pág. 53/65	22-06-2012
El CONASSIF dispuso 1.-Reformar el inciso c), artículo 33, del "Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas". 2.-Modificar el párrafo primero y literal a) inciso i) del artículo 34 del "Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas". 3.- Reformar el Transitorio IV del "Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas". Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.	975-2012	7	29-05-2012	121 Pág. 49/50	22-06-2012
El CONASSIF resolvió en firme y por mayoría, reformar los artículos 45, 46, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56 del Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador. Rige a partir del primero de setiembre de 2012.	975-2012	8	29-05-2012	121 Pág. 50/53	22-06-2012
Se dispuso modificar los artículos 18, 19, 21, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 35, 41, 128, 129, 130 y 141 del Reglamento sobre Oferta Pública de Valores, así como adicionar dos Transitorios c. y d.	986-2012	7	31-7-2012	165 Págs. 52/57	28-8-2012
Se dispuso modificar el Reglamento sobre Autorizaciones, Registros y Requisitos de Funcionamiento de Entidades Supervisadas por la SUGESE.	986-2012	9	31-7-2012	172 Pág. 46/49	06-09-2012

Toda la normativa aprobada por el Consejo contó con el debido proceso de consulta, el cual es ordenado por el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

En este punto debe destacarse que dada la desintegración del Consejo que conoce asuntos de la Superintendencia de Pensiones, a efecto de generar los ajustes necesarios al marco reglamentario de la materia de pensiones, el Consejo tuvo que sesionar acudiendo a la figura del Funcionario de Hecho, esto conforme los parámetros estipulados por la Procuraduría General de la República en sus dictámenes C-221-2005 y C-100-2011, de 17 de junio del 2005 y 3 de mayo del 2011, respectivamente. En ese contexto, solo se conocieron asuntos de índole de interés y alcance general, a efecto de proteger el fin público básico dentro del sistema nacional de pensiones.

4.- Nombramientos de Superintendentes e Intendentes

Superintendente General de Valores

El CONASSIF procedió a la elección y nombramiento del Sr. Carlos Arias Poveda como Superintendente General de Valores, según acuerdo del artículo 3, del acta de la sesión 976-2012. El Sr. Arias fue nombrado en sustitución del Ing. Juan José Flores a quien se le venció su nombramiento.

Intendencia General de Entidades Financieras

Durante el período de mi gestión se venció el nombramiento como intendente de la SUGEF del Sr. José Armando Fallas Martínez. Una vez concluidas las funciones del señor Fallas Martínez, se dispuso nombrar interinamente al señor Alexánder Arriola Cruz, como Intendente General de Entidades Financieras, esto a partir del 3 de diciembre del 2011. Los nombramientos han sido por espacios de tres meses y se han venido prorrogando a la espera del nombramiento definitivo

5.- Desarrollo de otras funciones en el CONASSIF

a.- Ejercicios presupuestarios

Durante el período en que presidí el Consejo se cumplió con todos los plazos para la conformación y aprobación de los respectivos presupuestos, planes anuales operativos e informes varios, requeridos por MIDEPLAN y la Contraloría General de la República. Se asistió, previa invitación, a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica con el objeto de presentar el presupuesto del periodo 2012 efectuado durante mi gestión, el cual fue aprobado sin cambio alguno.

El CONASSIF ha realizado grandes esfuerzos de racionalización del gasto de las superintendencias y del propio Consejo. Se atendió, en la medida de las posibilidades, los

requerimientos de la Directriz Presidencial N°013-H, publicada en el Alcance digital N°13-A a la Gaceta N°45 del 4 de marzo del 2011, en la cual se establecían medidas para contener el gasto y el nivel de empleo público.

b.- Comité de Auditoría

Formé parte del Comité de Auditoría, integrado también por otro miembro del Consejo y el Auditor Interno del CONASSIF. Dicho Comité se reunió de forma regular para atender los informes presentados por el Auditor Interno. El objetivo de participar en estas instancias fue el de monitorear el avance de temas delicados en áreas de gestión y de control interno en el quehacer del Consejo y de las Superintendencias.

c.- Asuntos de Control Interno

Durante mi gestión aprobé los informes y documentos de las Superintendencias y de la Auditoría Interna acerca de las autoevaluaciones de los sistemas de control interno institucionales y las acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno de cada superintendencia.

d.- Otras labores de coordinación y gestión

En mi condición de Presidente ejercí labores de dirección respecto de los asesores del Despacho (Legal y económico), incluyéndose además la debida coordinación con el Asesor Legislativo. Entre los temas coordinados con los asesores del despacho, se cita la determinación de los temas de agenda del Consejo. En algunas ocasiones especiales se requirió la realización de reuniones de preagenda con los Superintendentes, Intendentes, así como con el Secretario y los Asesores del Consejo.

6.- Declaración de bienes ante la Contraloría General de la República

Durante mi gestión preparé la declaración inicial de bienes y presenté la declaración anual en tiempo. Asimismo, la declaración final fue presentada ante la Contraloría General de la República oportunamente.

7.- Entrega de activos

Durante mi gestión no he tenido a mi cargo activo alguno del CONASSIF.

Atentamente,


MSc. Álvaro García Bolaños